



Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.”

DEBE DECIR

“Artículo 1.- Designación

Designar al señor ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.”

2465959-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que aprueba las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126, para incorporar el Bisulfato de Sodio en el Anexo N° 1 que contiene la lista de insumos químicos, productos, subproductos y derivados sujetos al registro, control y fiscalización

DECRETO SUPREMO N° 286-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, se aprueban las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126 señala que los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que puedan ser utilizados para la elaboración de drogas ilícitas son fiscalizados, cualquiera sea su denominación, concentración, forma o presentación; siendo que, mediante decreto supremo, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio del Interior y del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se especifican los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma mencionada anteriormente, la SUNAT remite al Ministerio de Economía y Finanzas la iniciativa de modificación del Decreto Supremo N° 268-2019-EF, a efectos de incluir el bisulfato de sodio en la lista de insumos y productos químicos fiscalizados por dicha Superintendencia;

Que, teniendo en cuenta que el insumo químico bisulfato de sodio puede sustituir al ácido sulfúrico o al ácido clorhídrico en la elaboración de drogas ilícitas, es posible su empleo en la producción de drogas como las cocaínicas; asimismo, habiéndose detectado el

crecimiento de las importaciones del referido insumo químico en los últimos años, así como de los comisos relacionados al mismo y los hallazgos informados por la Policía Nacional del Perú, se sustenta la propuesta remitida por la SUNAT, a fin de ejercer el control administrativo sobre el mencionado insumo y su fiscalización en el territorio nacional; por lo que, resulta necesaria su incorporación en el Anexo N° 1 que forma parte del Decreto Supremo N° 268-2019-EF;

Que, adicionalmente, la medida considera principios constitucionales como la protección de la salud pública y la seguridad ciudadana que obligan al Estado a adoptar acciones preventivas frente a amenazas a la vida y a la integridad de las personas; así como en el interés público, que justifican limitaciones razonables a la libertad de empresa y al libre comercio cuando estos derechos se encuentran en conflicto con bienes jurídicos superiores como la salud, la seguridad y la paz social;

Que, en virtud a la excepción establecida en literal o) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de la Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no corresponde realizar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante; y que, en la medida que el proyecto normativo no regula el desarrollo de procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar dicho análisis previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación del bisulfato de sodio en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 268-2019-EF

Incorporar el bisulfato de sodio en el Anexo N° 1 que contiene la lista de insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados cualquiera sea su denominación forma o presentación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, en los términos siguientes:

“ANEXO N° 1

N°	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones
(...)			
34	Bisulfato de Sodio	NaHSO ₄	Hidrógeno Sulfato de Sodio; Hidrosulfato de Sodio; Sal de Sodio del Ácido Sulfúrico”.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2465988-1

Ratifican nombramiento de Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2025-EF

Lima, 4 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el Vocal Presidente, Vocal Administrativo y los demás Vocales del Tribunal Fiscal son nombrados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un período de tres (03) años; asimismo, se señala que los miembros del Tribunal Fiscal son ratificados cada tres (03) años;

Que, adicionalmente, el citado artículo dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2017-EF, se aprueba el Procedimiento para el nombramiento y ratificación de los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal y para el nombramiento de resolutores secretarios de atención de quejas y secretarios relatores de dicho Tribunal (en adelante, el Procedimiento);

Que, el según el artículo 4 del Procedimiento, los procedimientos de selección y evaluación previos al nombramiento y ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal están a cargo de una Comisión integrada por: i) un (1) representante del Ministro de Economía y Finanzas, quien la preside y tiene voto dirimente; ii) el Presidente del Tribunal Fiscal; iii) el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Pública más antigua; y, iv) el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada más antigua;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 254-2025-EF/10, se aprobaron las Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal, a llevarse a cabo durante el año 2025 (en adelante, las Reglas), así como se autorizó el procedimiento de evaluación previa a la ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal a desarrollarse durante el año 2025;

Que, el artículo 16 de las Reglas precisa que la Comisión realiza un informe final con los resultados del procedimiento de evaluación para la ratificación de los Vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal, incluyendo su recomendación respecto a la ratificación o no ratificación de los Vocales evaluados, elevando dicho informe final a la Ministra de Economía y Finanzas, la cual alcanza a la Presidencia de la República la relación de todos los Vocales de las salas especializadas sujetos al procedimiento de ratificación, con el detalle del resultado final de sus evaluaciones y el informe final de la Comisión;

Que, mediante la Carta N° 115-2025-COMISIÓN D.S. 180-2017-EF, la Presidenta de la Comisión remite a la Ministra de Economía y Finanzas el informe final del procedimiento de evaluación previa a la ratificación

de treinta y cinco (35) Vocales del Tribunal Fiscal, en el cual se recomienda la ratificación de dichos Vocales evaluados;

Que, en ese sentido, resulta pertinente ratificar a los treinta y cinco (35) Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los resultados obtenidos en el procedimiento desarrollado por la Comisión entre los meses de marzo y noviembre de 2025; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Decreto Supremo N° 180-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba los criterios para el nombramiento y ratificación de los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal así como para el nombramiento de resolutores, secretarios de atención de quejas y secretarios relatores de dicho Tribunal; y, la Resolución Ministerial N° 254-2025-EF/10, que aprueba las Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación de vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas a llevarse a cabo el 2025;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el nombramiento de los siguientes Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema:

- Amico De las Casas, Lorena María de los Ángeles
- Barrera Vásquez, Sarita Emperatriz
- Castañeda Altamirano, Víctor Eduardo
- Chipoco Saldías, Liliana Consuelo
- Ezeta Carpio, Sergio Pío Victor
- Falconí Sinche, Gary Roberto
- Flores Pinto, Luis Enrique
- Flores Quispe, Patrick Alfonso
- Flores Talavera, Ada María Tarcila
- Fuentes Borda, Jesús Edwin
- Guarniz Cabell, Caridad del Rocío
- Huamán Sialer, Marco Antonio
- Huerta Llanos, Marco Titov
- Huertas Lizarzaburu, Martha Cristina
- Izaguirre Llampasi, Rossana
- Jiménez Suárez, Erika Isabel
- Martel Sánchez, José Antonio
- Mejía Ninacondor, Víctor
- Meléndez Kohatsu, Patricia Jaquelin
- Muñoz García, Doris
- Queuña Díaz, Raúl Nicolás
- Ramírez Mío, Luis Alberto
- Ríos Diestro, Rodolfo Martín
- Rivadeneira Barrientos, Sergio Fernán
- Ruiz Abarca, Roxana Zulema
- Sánchez Gómez, Silvana Ofelia
- Sarmiento Díaz, Jorge Orlando
- Terry Ramos, Carmen Inés
- Toledo Sagástegui, Claudia Elizabeth
- Vásquez Rosales, Williams Alberto
- Velásquez López Raygada, Pedro Enrique
- Villanueva Arias, Úrsula Isabel
- Villanueva Aznarán, Lily Ana
- Winstanley Patio, Elizabeth Teresa
- Zúñiga Dulanto, Licette Isabel

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2465988-4